



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2018

ACTA CFP N° 20/2018

A los 2 días del mes de agosto de 2018, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Lic. Mauricio Remes Lenicov, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Fortunato e Ingeniero Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Reina Sotillo, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Coordinadora Institucional informa que por Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca N° 144, de fecha 25 de julio de 2018, se ha designado al Lic. Mauricio Remes Lenicov como Suplente del Presidente del CFP.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria con la lectura del Orden del Día.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 237/2018 (31/07/18) solicitando asignación de Reserva Social en su jurisdicción.

1.1.2. Nota DMdP N° E 6341/18 (10/07/18) remitiendo nota de CEPA con solicitud de incremento del porcentaje máximo de concentración previsto en la Resolución CFP N° 23/2009.

1.2. Polaca y merluza de cola:

1.2.1. Nota SAN ARAWA (11/07/18) solicitando cuota adicional de polaca para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098).

1.2.2. Nota de SAN ARAWA S.A. (26/07/18) solicitando CITC adicional de merluza de cola para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098).

1.2.3. Nota de PRODESUR S.A. (31/07/18) solicitando CITC adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 1530).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2018

- 1.2.4. Notas DNCyFP (30/07/18 y 31/07/18) remitiendo informes sobre CITC de polaca, merluza de cola, merluza negra y merluza común.
2. INACTIVIDAD COMERCIAL:
 - 2.1. EX-2018-13308740: Nota SSPyA (29/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque GIULIANA (M.N. 2633).
 - 2.2. EX-2018-10875097: Nota SSPyA (29/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque LA CRUZ DEL SUD (M.N. 1902).
3. CALAMAR:
 - 3.1. Resolución CFP N° 10/2013: EX-2017-04627022: Nota SSPyA (19/07/18) remitiendo actuaciones con presentación de COFC ARGENTINA S.A. en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 13/18 respecto de la solicitud de prórroga para el ingreso de los buques ZHOU YU 9 y ZHOU YU 10 (Acta CFP N° 13/18).
 - 3.2. Reunión con los representantes de C.A.P.A.
4. LANGOSTINO
 - 4.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
Informe Técnico Oficial N° 30/2018 (24/07/18): *“Resumen de las actividades de pesca de langostino entre los días 9 y 20 de julio. Información reportada por los observadores a bordo.”*
Nota INIDEP DNI N° 68/2018 (31/07/18) remitiendo información complementaria sobre el estado de situación de la pesquería de langostino.
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 81/2018 (12/07/18): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 3 de marzo al 8 de julio de 2018.”*
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 83/2018 (31/07/18): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera en el área de veda de juveniles de merluza entre 44° S y 46°20' S desde el 3 de marzo al 28 de julio de 2018.”*
 - 4.2. Nota de CEPA (31/07/18) solicitando la ampliación de la zona actualmente habilitada para la captura de langostino.
5. CRUSTACEOS BENTÓNICOS
 - 5.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (20/07/18) referida al plan de campaña de cangrejo rojo aprobado en el Acta CFP N° 35/2017.
6. TEMAS VARIOS
 - 6.1. Nota del Presidente de la Cámara Argentina de Armadores de Pesca de Rada, Ría y Costera (30/07/18) solicitando audiencia con el CFP para exponer la problemática que atraviesa el sector.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2018

1.1.1. Reserva Social: Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 237/2018 (31/07/18) solicitando asignación de Reserva Social en su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de 250 toneladas para el buque NORMAN (M.N. 1381).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2018 por Resolución CFP N° 15/2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2. Nota DMdP N° E 6341/18 (10/07/18) remitiendo nota de CEPA con solicitud de incremento del porcentaje máximo de concentración previsto en la Resolución CFP N° 23/2009.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

1.2. Polaca y merluza de cola:

1.2.1. Nota SAN ARAWA (11/07/18) solicitando cuota adicional de polaca para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que SAN ARAWA S.A. solicita una cuota adicional de polaca de 100 toneladas para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098), dado que, según informa, ya ha utilizado el 100% de la CITC de la especie.

1.2.2. Nota de SAN ARAWA S.A. (26/07/18) solicitando CITC adicional de merluza de cola para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2018

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que SAN ARAWA S.A. solicita CIRC adicional de merluza de cola, equivalente a 4.000 toneladas, para el buque SAN ARAWA II (M.N. 2098) dado que, según informa, ya ha utilizado el 99% de la CIRC.

1.2.3. Nota de PRODESUR S.A. (31/07/18) solicitando CIRC adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 1530).

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que PRODESUR S.A. solicita CIRC adicional de merluza de cola o el equivalente a 6.000 toneladas, para el buque TAI AN (M.N. 1530) para seguir operando, dado que, según informa, ya ha utilizado el 100% de la CIRC.

1.2.4. Notas DNCyFP (30/07/18 y 31/07/18) remitiendo informes sobre CIRC de polaca, merluza de cola, merluza negra y merluza común.

Se toma conocimiento de los informes remitidos por la DNCyFP en los que se detalla la disponibilidad en las reservas de las cuatro especies mencionadas y el estado de explotación de las CIRC en cada pesquería.

En relación con la especie polaca, se informa a la fecha una disponibilidad 200,6 toneladas en la Reserva de Administración y 5.498,8 toneladas en el Fondo de Reasignación, y respecto de la especie merluza de cola una disponibilidad de 8.822 toneladas en la Reserva de Administración y 7.516 toneladas en el Fondo de Reasignación.

Analizada toda la información recibida, las capturas anuales de ambas especies de los buques SAN ARAWA II y TAI AN durante el período anual 2017 (conforme surge del Informe de Gestión de CIRC 2017), y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° del Régimen Específico de merluza de cola (Resolución CFP N° 2/2013) respecto de la ponderación positiva de los antecedentes de capturas para la asignación de CIRC, se decide por unanimidad asignar:

1- Del Fondo de Reasignación de CIRC de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*): 2,5 % de la CMP de la especie (equivalente a 2.000 toneladas en el corriente período anual) a favor del buque SAN ARAWA II (M.N. 2098) de SAN ARAWA S.A.. La presente asignación de CIRC se adicionará desde el corriente período anual a la CIRC actualmente vigente, previo cumplimiento de los trámites exigidos en el Régimen General de CIRC y el Régimen Específico de merluza de cola.

2- De la Reserva de Administración de merluza de cola: un volumen de captura de 2.000 toneladas a favor del buque SAN ARAWA II (M.N. 2098) de SAN ARAWA S.A.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2018

y de 6.000 toneladas a favor del buque TAI AN (M.N. 1530) de PRODESUR S.A., para el período anual 2018.

3- De la Reserva de Administración de polaca (*Micromesistius australis*): un volumen de captura de 100 toneladas a favor del buque SAN ARAWA II (M.N. 2098) de SAN ARAWA S.A., para el período anual 2018.

A continuación se instruye a la Coordinación institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación para su registro y notificación a las interesadas.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL:

2.1. EX-2018-13308740: Nota SSPyA (29/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque GIULIANA (M.N. 2633).

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque GIULIANA (M.N. 02633). Se trata de un buque potero con autorización de captura exclusiva para la especie calamar. De lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que la justificación de la falta de operación comercial resulta innecesaria en la temporada 2017, ya que su duración fue inferior a 180 días corridos, lo que también aconteció de este modo en la temporada 2018 (Acta CFP N° 15/18). Ello es así en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Resolución CFP N° 4/10, que establece que el cómputo se efectúa durante la temporada de pesca.

Por ello, se decide por unanimidad declarar inoficiosa la resolución de la petición y devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, por medio de la Coordinación Institucional, comunicando la decisión adoptada para su notificación a la interesada.

2.2. EX-2018-10875097: Nota SSPyA (29/06/18) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque LA CRUZ DEL SUD (M.N. 1902).

El 6/03/18 se presentaron ante la Autoridad de Aplicación, Sebastián Carmelo Luis Polimeni (en su carácter de administrador de la sucesión de Antonio Polimeni) y Luis Carlos Barila, solicitando la justificación de la falta de operación comercial del buque LA CRUZ DEL SUD (M.N. 01902). Explican que la demora se debe a la tramitación ante la PNA de la ampliación de la bodega del buque. Adjuntaron la certificación de la División Técnica Naval de la PNA, y copia de acta de inspección.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2018

El 15/03/18 el Registro de la Pesca intimó a dar cumplimiento con la Resolución CFP N° 4/10 y el 4/4/18 los interesados se presentaron nuevamente y ampliaron su presentación anterior, indicando que estaban realizando la renovación del certificado de seguridad de la navegación, en paralelo con la ampliación de la bodega autorizada. Agregaron un cronograma con las tareas desarrolladas y un informe suscripto por el ingeniero naval interviniente, copias de actuaciones ante la PNA, copia de actas de inspección del 21/04/17, 2/06/17, 28/06/17, 25/07/17, 27/07/17, 4/09/17, 20/09/17, 25/09/17, 20/10/17, 30/01/18, 3/02/18, 12/03/18, 13/03/18, 16/03/18, 24/03/18, y 26/03/18.

El 29/06/18 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva finalizó el 23/9/17.

La solicitud se ha presentado dentro del plazo de 180 días desde la última actividad extractiva, y el buque ha superado ese lapso sin operar comercialmente.

Evaluadas las reparaciones, el trámite invocado y su aprobación administrativa, el tiempo de duración, y la documentación acompañada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque LA CRUZ DEL SUD (M.N. 01902), hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

3. CALAMAR:

3.1. Resolución CFP N° 10/2013: EX-2017-04627022: Nota SSPyA (19/07/18) remitiendo actuaciones con presentación de COFC ARGENTINA S.A. en respuesta a lo requerido en el Acta CFP N° 13/18 respecto de la solicitud de prórroga para el ingreso de los buques ZHOU YU 9 y ZHOU YU 10 (Acta CFP N° 13/18).

El 26/3/18 COFC ARGENTINA S.A. solicitó la ampliación de la prórroga concedida para el ingreso de los buques ZHOU YU 9 y ZHOU YU 10. Explicaba que debió tramitar el certificado de importación ante el Ministerio de Producción (adjuntó copias de los expedientes), el permiso de importación ante la Aduana, la matriculación en la PNA.

El 29/5/18 la interesada amplió su solicitud y expuso que los buques se encontraban en el puerto de Montevideo, a la espera de la autorización para ingresar al Puerto de Buenos Aires.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2018

En el Acta CFP N° 13/18 se solicitó a la interesada que presente una constancia oficial sobre la ubicación de los buques y la acreditación del estado actual.

El 6/6/18 se presentó un informe pericial naval del que surge el estado de los buques y un informe del puerto de Montevideo sobre ambos buques.

Evaluadas las actuaciones, en las que se ha cumplido lo requerido en el Acta CFP N° 13/18, se decide por unanimidad conceder la prórroga para el inicio efectivo de las operaciones de pesca hasta el 28/2/19.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente para su registro y notificación a la interesada.

3.2. Reunión con los representantes de C.A.P.A.

Conforme lo previsto en el punto 7.2. del Acta CFP N° 18/2018, durante el taller del día de ayer se recibió en audiencia a los representantes de la Cámara de Armadores de Poteros Argentinos (C.A.P.A.), quienes expusieron sus inquietudes respecto de la decisión contenida en el Acta CFP N° 15/2018 en el punto Política de calamar: reformulación de proyectos de pesca, y solicitaron una revisión del límite de antigüedad del buque a incorporar ante las dificultades que presenta esta restricción para las pequeñas y medianas empresas. Los miembros del CFP acordaron analizar la solicitud.

4. LANGOSTINO

- 4.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**
Informe Técnico Oficial N° 30/2018 (24/07/18): *“Resumen de las actividades de pesca de langostino entre los días 9 y 20 de julio. Información reportada por los observadores a bordo.”*
Nota INIDEP DNI N° 68/2018 (31/07/18) remitiendo información complementaria sobre el estado de situación de la pesquería de langostino.
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 81/2018 (12/07/18): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 3 de marzo al 8 de julio de 2018.”*
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 83/2018 (31/07/18): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera en el área de veda de juveniles de merluza entre 44° S y 46°20' S desde el 3 de marzo al 28 de julio de 2018.”*



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2018

Se toma conocimiento de los informes recibidos.

De los mismos surge que la temporada de pesca de langostino presenta valores promedio de CPUE similares al año 2017 (3.531kg/h en 2017 y 3.414 kg/h en 2018) y la variabilidad entre ambos períodos se debe principalmente a las condiciones climáticas reinantes en la presente temporada. Las categorías comerciales más representadas en la producción de los buques corresponden a L1, L2 y L3 (97%).

El *by-catch* de merluza obtenido entre el 3 de marzo y el 28 de julio (dentro y fuera del AVPJM) alcanzó las 16.950 toneladas y la relación merluza/langostino varió de la semana comprendida entre el 16 al 22 de julio (0.26) a la semana comprendida entre el 23 al 28 de julio (0.11), cuando la flota disminuyó su actividad al sur del paralelo 45° S y se concentró hacia los 44° S.

Asimismo se recibe la Nota INIDEP DNI N° 68/2018 que, complementando el Informe Técnico Oficial INIDEP N° 30/2018, concluye expresando que en toda el área de pesca analizada y abierta a la pesca (entre los paralelos 44° y 46° S), se han observado rendimientos, inclusive mayores a los obtenidos en igual fecha del año anterior, y tamaños de ejemplares grandes. En función de lo expuesto sugiere la realización de una prospección de langostino entre las latitudes 43° y 44° de latitud Sur, dentro del área de veda para la protección de juveniles de merluza, bajo ciertas condiciones.

A continuación se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección de langostino (*Pleoticus muelleri*) en aguas de jurisdicción nacional, entre los paralelos 43° y 44° de latitud Sur, sujeta a las siguientes condiciones:

- Área a prospectar: se subdividirá en dos Subáreas de trabajo:
Subárea I (sur): entre los paralelos 44° y 43°30' S y los meridianos 60° y 64° W,
Subárea II (norte): entre los paralelos 43°30' y 43°00'S y los meridianos 60° y 63°30' W.
- Inicio: a partir de la hora 0:00 del día lunes 6 de agosto próximo, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 7:00 horas.
- Duración: la prospección tendrá una duración de cuatro (4) días efectivos de pesca en cada Subárea.
- Buques: los buques congeladores tangoneros que cuenten con observador a bordo, manifiesten su interés en participar ante la DNCyFP, y hayan cumplido todas las condiciones en prospecciones anteriores.
- Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2018

sistema de envío de correo electrónico para que el observador pueda enviar la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder utilizar la radio para comunicarse en caso de considerarlo necesario.

- Deberán cumplirse los requerimientos de información a obtener y comunicar diariamente por parte de los observadores científicos a bordo de los barcos tangoneros, conforme lo establezca el INIDEP.
- Los observadores deberán permanecer embarcados en caso de habilitarse el área prospectada para la captura de langostino, cumpliendo en ese caso las actividades previstas en el plan del INIDEP.
- Las demás condiciones que establezcan el INIDEP y la Autoridad de Aplicación.

El INIDEP deberá proveer la información sobre los resultados de la prospección al CFP y a la Autoridad de Aplicación en cuanto la tenga disponible. La Autoridad de Aplicación podrá acortar la duración de la prospección en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino.

Asimismo, se requiere al INIDEP que aumente el embarque de observadores a bordo de la flota fresquera y que, en los próximos informes, se incorpore la información obtenida por los mismos, a fin de contar con todos los elementos necesarios para realizar un análisis completo previo a la adopción de medidas sobre esta pesquería.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones al INIDEP y a la Autoridad de Aplicación.

Los Representantes de la Provincia de Río Negro y del MAyDS solicitan al CFP que aborde con urgencia el tema de la captura incidental de merluza en la pesquería de langostino a efectos de adoptar medidas que minimicen la captura de esta especie.

Al respecto, en virtud de lo expresado en los IAYT INIDEP Nros, 81/18 y 83/18, y de las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico Oficial INIDEP N° 41/2017, y en el marco del plan de manejo de langostino (cuyo punto de partida fue el dictado de la Resolución CFP N° 7/2018), se concluye sobre la necesidad de avanzar en la definición de métodos selectivos eficientes y consensuados para minimizar el *by-catch* de merluza en las capturas de langostino. A tal fin, a propuesta de la Representante del MAyDS, se decide realizar a la brevedad un taller con el INIDEP y las cámaras que participan en la pesquería, para establecer lineamientos para realizar nuevos estudios de métodos selectivos en la flota tangonera.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2018

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que, para la semana próxima, coordine la actividad con las cámaras y con el INIDEP, a fin de que se asegure la participación de los Proyectos Artes de Pesca y Crustáceos en el taller.

4.2. Nota de CEPA (31/07/18) solicitando la ampliación de la zona actualmente habilitada para la captura de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

5. CRUSTACEOS BENTÓNICOS

5.1. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. (20/07/18) referida al plan de campaña de cangrejo rojo aprobado en el Acta CFP N° 35/2017.

WANCHESE ARGENTINA S.A. solicita el adelanto para el mes de septiembre de la última etapa (Primavera) del Plan de campaña de investigación y pesca exploratoria de cangrejo rojo (*Chaceon Notialis*) en el Área I, aprobado en el Acta CFP N° 35/2017, que estaba previsto llevar a cabo durante los meses de octubre-noviembre.

Fundamenta su solicitud en la necesidad del INIDEP de contar con el buque ATLANTIC EXPRESS (M.N. 2936) para realizar la campaña de investigación de centolla en el Área III que está planificada para llevar a cabo en el mes de octubre de 2018.

Al respecto, se decide por unanimidad hacer lugar a la petición y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al INIDEP, a efectos de que se realicen los ajustes necesarios en el plan oportunamente aprobado (Acta CFP N° 35/2017).

6. TEMAS VARIOS

6.1. Nota del Presidente de la Cámara Argentina de Armadores de Pesca de Rada, Ría y Costera (30/0718) solicitando audiencia con el CFP para exponer la problemática que atraviesa el sector.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia y acuerda conceder la audiencia requerida para el día miércoles 22 de agosto próximo a las 16:00 horas. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al interesado.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2018

Siendo las 14:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 8 y jueves 9 de agosto próximos en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.